JlCf

INFORME SECRETARIAL: despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver terminación del proceso por desistimiento. Sírvase a proveer. Santiago de Cali, marzo 23 de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2019-00480-00
DEMANDANTE	MARIA NIDIA VALENCIA RIVERA
DEMANDADO	PAULA ANDREA JIMENEZ IDROBO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
	DISTRIBLUSAS CALI
PROCESO	ORDINARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 764

Santiago de Cali, veintitrès (23) de marzo de dos mil veintidòs (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la demandante mediante escrito incorporado al expediente digital manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda formuladas por la señora MARIA NIDIA VALENCIA RIVERA contra PAULA ANDREA JIMENEZ IDROBO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBLUSAS CALI.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el desistimiento solicitado cumple con el presupuesto del artículo 314 del C.G.P., toda vez que aún no se ha proferido sentencia que resuelva de fondo la Litis trabada entre las partes, esta operadora judicial accede a lo solicitado, por estar conforme a derecho.

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."

Este despacho se abstiene de condenar en costas a la parte actora, dado que la parte demandada ha sido representada por curador ad-litem.

De otro lado, se acepta la renuncia de poder que presenta la apoderada judicial de la parte actora.

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES del PROCESO ORDINARIO LABORAL instaurado por la señora MARIA NIDIA VALENCIA RIVERA contra PAULA ANDREA JIMENEZ IDROBO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBLUSAS CALI., identificado bajo la radicación No. 76001-31-05-005-2019-00480-00, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **DAR POR TERMINADO** el presente proceso, por las razones expuestas.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas, por las razones expuestas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente. REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia de poder que hace la Doctora ESTEINER ESCOBAR ALVAREZ quien fungió como apoderada judicial de la parte actora.

SEXTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6fba3f713929c65a3db55302dbefaac58db7faefa8502fe3e429b0659e63aaa Documento generado en 23/03/2022 01:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica